Neiva, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

En memorial que antecede, la parte demandante allegó caución teniendo como suma asegurada el monto de $ 3.200.000, el cual no corresponde al 20% de valor estimado para la cuantía del proceso en el escrito de demanda - $ 55.000.000 -.

Por tanto, se niega la medida cautelar solicitada toda vez que no se allegó la caución en los términos requeridos por parte de éste despacho judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0208fdf946ed4b55091d7d5b07e4b296ba6e6ce6e70acf64553b2efffa831609**

Documento generado en 15/07/2021 05:06:01 PM